



DECRETO N° 279

TEMUCO, 03 JUL. 2012

VISTOS:

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Respiratorias Infantiles - IRA, estrategia "IRA en SAPU", de fecha 29 de Mayo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles - IRA, estrategia "IRA en SAPU", de fecha 29 de Mayo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



QVF/MSR/ EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





REF: Aprueba Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA, estrategia IRA en SAPU, entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 2481

TEMUCO 29 JUN 2012

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 427 de fecha 17.02.2012 del Ministerio de Salud que aprueba programa de enfermedades respiratorias infantiles IRA
- 2.- Convenio de Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA, estrategia IRA en SAPU, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 29.05.2012

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA, estrategia IRA en SAPU, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 29 de Mayo de 2012, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 29 de Mayo de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona Jurídica de Derecho público, representado por su Directora, Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat Nº 969 de Temuco, en adelante "EL SERVICIO" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona Jurídica de derecho público, representada por su alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Prat Nº 650, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el

Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 427 de 17 febrero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
- b) Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **8.367.915** pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de los siguientes Establecimientos:

- 1) Consultorio Amanecer
- 2) Consultorio Pedro De Valdivia
- 3) Consultorio Santa Rosa
- 4) Consultorio Labranza
- 5) Consultorio Villa Alegre

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Entregar tratamiento a niños y niñas menores de 19 años con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategias:

- a) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante el periodo de 3 meses en el invierno, todos los días sábados, domingos y festivos cumpliendo con un horario de 6 horas diarias y focalizadas en los horarios de mayor demanda por atención en salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII del programa denominado "Monitoreo y Evaluación", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el **Registro Estadístico Mensual (REM-08)**.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente según corresponda.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes atendidos con problemas agudos Respiratorios menores de 19 años.	REM	100%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad por una **suma total anual y única de \$ 8.367.915**, la cual se dividirá en tres cuotas mensuales. **La primera cuota** se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente Convenio de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente. **Las siguientes dos cuotas** se transferirán en mensualidades consecutivas **cada una de \$2.789.305.-**

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría o Depto. de Red Asistencial del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del presente año, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio principiarán a ser otorgadas con fecha 01 de junio de 2012, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. No obstante lo anterior, el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes, N° 16.037 de fecha 10-IV-2008 y N° 11.189, de 2008, de la Contraloría General

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA CUARTA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA única de \$ **8.367.915 pesos.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio y de acuerdo a los objetivos específicos y estrategias que se hayan explicitado en el mismo.

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2012.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Maria Angelica Barria Schulmeyer
MARÍA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

27.06.2012 N° 1009

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Depto. división en atención primaria MINSAL
Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
Depto. Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Auditoría
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO
PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA.
ESTRATEGIA IRA EN SAPU

MPN/FPH/LEC/DRM

En Temuco, a 29 de Mayo de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona Jurídica de Derecho público, representado por su Directora, Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante "EL SERVICIO" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona Jurídica de derecho público, representada por su alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Prat N° 650, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 427 de 17 febrero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
- b) Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8.367.915 pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de los siguientes Establecimientos:

- 1) Consultorio Amanecer
- 2) Consultorio Pedro De Valdivia
- 3) Consultorio Santa Rosa
- 4) Consultorio Labranza
- 5) Consultorio Villa Alegre

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Entregar tratamiento a niños y niñas menores de 19 años con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategias:

- a) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante el periodo de 3 meses en el invierno, todos los días sábados, domingos y festivos cumpliendo con un horario de 6 horas diarias y focalizadas en los horarios de mayor demanda por atención en salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII del programa denominado "Monitoreo y Evaluación", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el **Registro Estadístico Mensual (REM-08)**.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente según corresponda.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes atendidos con problemas agudos Respiratorios menores de 19 años.	REM	100%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad por una suma total anual y única de \$ 8.367.915, la cual se dividirá en tres cuotas mensuales. La primera cuota se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente Convenio



de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente. **Las siguientes dos cuotas se transferirán en mensualidades consecutivas cada una de \$2.789.305.-**

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría o Depto. de Red Asistencial del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del presente año, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio principiarán a ser otorgadas con fecha 01 de junio de 2012, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. No obstante lo anterior, el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes, N° 16.037 de fecha 10-IV-2008 y N° 11.189, de 2008, de la Contraloría General

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



DÉCIMA CUARTA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO



M. Barria
MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

